|  |  |
| --- | --- |
| **No. Proceso** | **IMPD-24-CD-CVI-207** |
| **Entidad contratante:** | **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PALMIRA - IMDER PALMIRA** |
| **Nit:** | 815.000.340.-6 |
| **Contratista:** | **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE** |
| **Identificación:** | 800.215.293-7 |
| PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO, en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PALMIRA - IMDER PALMIRA, según atribuciones; conferidas mediante Acuerdo 072 de 1995. Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 072 de 1995, con NIT. No. 815.000.340.-6, en su calidad de Gerente, con Acta de Posesión No. 2024-120.1.4.33 del 01 de enero de 2024, quien por facultades ya dichas en el acuerdo de creación del IMDER PALMIRA, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y acuerdo No. 002 de enero de 2024 expedido por el Consejo Directivo del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.848.687 expedida en Cali, quien obra como representante de la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE, Persona Jurídica de economía mixta que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 00177 del 23 de diciembre de 1993 del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos delegados de la Nación Gobernación del Valle y posteriormente fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de abril de 1997 con el No. 879 del Libro I, identificada con NIT No. 800.215.293-7 quien se denominará LA ENTIDAD CONVENIADA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes: | |
| **CLÁUSULAS:** | |
| **1) Objeto:** | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACION DEL MES DE LA NIÑEZ, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS PALMIRANOS, A TREVES DEL DEPORTE Y LA RECREACION. |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del convenio será hasta el **22 de mayo de 2024**, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del convenio. |
| **3) Compromisos de RECREAVALLE** | **COMPROMISOS ESPECÍFICOS:**   1. La entidad conveniada deberá cumplir con el desarrollo de las 39 visitas programadas a las instituciones educativas, CDIs y jardines infantiles detallados en la propuesta. 2. La entidad conveniada deberá cumplir con el desarrollo del evento actividad recreativa masiva en el bosque municipal, detallado en la propuesta. 3. Realizar las actividades logísticas, técnicas, de servicios, de personal y de implementación necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 4. La entidad conveniada deberá contar con personal administrativo y técnico necesario asignado para la ejecución del convenio según presentación de propuesta. 5. Garantizar que el recurso humano contratado para la ejecución de las actividades y eventos descritos en el convenio cumpla con los perfiles y demás requisitos para el cumplimiento de actividades del convenio. 6. Para la realización de todas las piezas publicitarias de los elementos que contengan logos del IMDER PALMIRA, se debe solicitar el arte aprobado del logo y el manual de imagen institucional a la oficina de comunicaciones de la entidad convenida, en ningún momento este se debe tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. 7. Suministrar la logística integral necesaria para el desarrollo de las actividades en todos y cada uno de los sitios determinados. 8. Suministrar el transporte a los equipos interdisciplinarios que desarrollaran las actividades del proyecto. 9. Notificar al Supervisor del convenio, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 10. Coordinar los procesos de administración técnica y financiera del proyecto. 11. Elaborar y presentar los documentos descritos en el presente convenio y el archivo físico y magnético que respalde el desarrollo de las actividades. 12. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades atinentes al proceso de intervención. 13. La entidad conveniada queda obligada a exigir al operador u operadores que contrate para la ejecución de este convenio, el certificado de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del representante legal y/o del personal que va participar en la ejecución del mismo.   **COMPROMISOS GENERALES:**   1. Cumplir con el objeto, especificaciones técnicas y obligaciones del convenio, sus anexos y la propuesta presentada y ejecutarla dentro del plazo señalado con arreglo a su reglamento, normas, directrices, políticas y procedimientos. 2. Asignar un interlocutor para la coordinación permanente con el IMDER PALMIRA. 3. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio con arreglo a su reglamento, normas, directrices, políticas y procedimientos. 4. Brindar asesoría técnica y operativa permanente para documentar y fortalecer la implementación de los esquemas y/o actividades para el proyecto. 5. Invertir los recursos entregados y de contrapartida, exclusivamente para la ejecución del presente convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa. 6. Tener la disponibilidad de condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, logísticas, de infraestructura y demás requeridas y necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, para el adecuado desarrollo de las actividades y/o esquemas durante la ejecución y en el proceso de liquidación de este convenio. 7. Coordinar con el (la) Supervisor(a) del convenio, las diferentes actividades del programa y notificar oportunamente de cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento en el cronograma y/o de las actividades. 8. Participar activamente en las reuniones programadas por el IMDER PALMIRA o por el supervisor. 9. Mantener la confidencialidad de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia, ejecución y liquidación del convenio, de acuerdo con los Principios de Protección de Datos. 10. Remitir la información solicitada por el IMDER PALMIRA, por escrito y en medio digital, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad. 11. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio en relación directa con el plan de inversión de los recursos del mismo, y el cronograma de actividades. 12. Entregar informes técnicos en el formato indicado por el IMDER PALMIRA. 13. Entregar informes de carácter financiero en el formato indicado por el IMDER PALMIRA. 14. Asignar una cuenta bancaria independiente para administrar y realizar el seguimiento de todas las transacciones financieras relacionadas con el proyecto. 15. Reintegrar los aportes al IMDER PALMIRA que correspondan a gastos no autorizados por el Supervisor o no ejecutados del convenio. 16. Designar un (1) representante para conformar el Comité Técnico-Operativo del convenio. 17. Tomar en consideración las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se acuerden en el Comité Técnico- Operativo. 18. Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 19. Cumplir con las disposiciones y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental, de conformidad con la legislación vigente. 20. En caso de desarrollar actividades masivas, durante la etapa de planeación de la jornada se deberá contar con los permisos respectivos de las autoridades locales donde se lleve a cabo la actividad y garantizar la divulgación de las rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia, la disponibilidad de equipos de atención de emergencias y Asegurar la disponibilidad de personal entrenado para atender dichas emergencias. 21. Si para el desarrollo de la logística de actividades masivas requiera el montaje de infraestructura, todo el personal que participe en esta actividad, deben contar con los certificados vigentes en tareas de alto riesgo (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, eléctricos, etc.), en los casos que apliquen e igualmente deben contar con todos los elementos de protección individual y equipos de seguridad industrial. 22. Supervisar el personal reclutado y empleado para la ejecución del proyecto. 23. Promover la compra de economías locales y comunitarias cuando a ello haya lugar. 24. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del convenio. 25. Prorrogar los riesgos amparados en las garantías, cuando sea el caso, a las personas naturales o jurídicas, que se contraten para la ejecución del convenio. 26. Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio. 27. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. La entidad conveniada deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por la supervisión del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 28. La entidad conveniada no podrá ceder total o parcialmente el convenio sin la previa autorización del IMDER PALMIRA. 29. La entidad conveniada se obliga a mantener indemne al IMDER PALMIRA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, la de sus subcontratistas o dependientes. 30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del IMDER PALMIRA. 31. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del IMDER PALMIRA, así como a las personas externas. 32. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. |
| **4) Compromisos Generales del IMDER PALMIRA** | 1. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aprobar el Plan Operativo del convenio, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Expedir el registro presupuestal del convenio y cumplir con las normas presupuestales. 4. Ejercer conjuntamente con el conveniado la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor y/o un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. 5. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo. 6. Suministrar toda la información que requiera el conveniado para el desarrollo y ejecución del convenio y que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tenga relación directa con el objeto del convenio. 7. Dar cumplimiento a la política de austeridad referente al gasto público. 8. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en el desarrollo y ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el convenio. 9. Resolver las peticiones presentadas por el conveniado en los términos consagrados por la Ley. 10. Solicitar información o informes intermedios de avance con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del convenio. 11. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el conveniado y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del convenio. 12. Efectuar los desembolsos al conveniado dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el convenio. 13. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del convenio. 14. Verificar y controlar que durante la ejecución del convenio el conveniado desarrolle las actividades de conformidad con la propuesta presentada. 15. Adelantar el cierre y/o liquidación del convenio. |
| **5) Valor:** | El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA y la Corporación Departamental de Recreación RECREAVALLE, cuentan con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2024, y de acuerdo con el valor calculado y estimado para el presente proceso en el estudio del sector, se adelantará por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($202.460.000).**  Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la Corporación Departamental de Recreación RECREAVALLE, para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.  Los aportes para la financiación del convenio se encuentran distribuidos, así:   * Recursos aportados por IMDER PALMIRA: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($198.460.000). * Recursos en especie aportados por RECREAVALLE: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000). |
| **6) Forma de pago:** | **El IMDER PALMIRA** aportará el valor de su participación en el convenio, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($198.460.000),** de la siguiente forma:   1. Un primer desembolso del aporte equivalente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($79.384.000),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y presentando los siguientes entregables: plan de trabajo y contratos o convenios derivados suscritos a la fecha. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el Supervisor del convenio. 2. El desembolso del valor restante del convenio, se hará en actas parciales, previa presentación de informes financiero y técnico que den cuenta de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo, Estos documentos deben ser avalados y certificados por el Supervisor del convenio.   Para cada caso, se debe presentar informe de actividades con sus respectivos soportes técnicos (entregables y productos) que demuestren el avance de la ejecución de las actividades. Los recursos aportados por el IMDER PALMIRA deben ser legalizados a través del informe financiero.  **RECREAVALLE** por su parte realizará su aporte en especie por valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** representados en el diseño de piezas graficas para socializar y visibilizar las actividades a desarrollar para vincular a la comunidad.  **PARÁGRAFO I:** La entidad conveniada, para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El IMDER PALMIRA, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en la invitación, la propuesta, el estudio previo, y el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que la entidad conveniada deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.  Los recursos entregados por el IMDER PALMIRA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo.  La entidad conveniada se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio interadministrativo.  Además, para cada pago la entidad conveniada deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:  1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.  2. Certificado de aportes y/o de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.  3. Certificación de recibo o informe expedido por el Supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro.  4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades.  Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso de la entidad conveniada, en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.  **PARÁGRAFO II:** El conveniado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.  **PARÁGRAFO III:** Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad del “PAC”. |
| **7) Garantías** | La entidad conveniada se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:   | **RIESGOS** | **DESCRIPCIÓN** | **%** | **VIGENCIA** | | --- | --- | --- | --- | | Cumplimiento  (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 10% del valor del convenio | Por la duración del convenio y cuatro (4) meses más. | | Calidad del servicio | Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables. Opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento. | 10% del valor del convenio | Por la duración del convenio y cuatro (4) meses más. | | Pago de Salarios y prestaciones sociales,  (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. | 5% del valor del convenio | Por la duración del convenio y tres (3) años más. | | Responsabilidad Civil Extracontractual. | Transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. | Equivalente a doscientos (200) SMMLV | Por una vigencia total igual a la ejecución del convenio. |   Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.  El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de la entidad conveniada.  La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del convenio garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. |
| **8) Supervisión** | La supervisión y coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo del funcionario que sea asignado por el ordenador del gasto en el documento de Designación del Supervisor.  El Supervisor velará por los intereses del Imder Palmira, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás nomas que lo modifiquen y complementen.  PARAGRÁFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá, modificatorio u otrosí.  PARAGRÁFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente convenio sea asumida por ora persona. Sera responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto ducha novedad.  PARAGRÁFO TERCERO: La Supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.  PARAGRÁFO CUARTO: La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y conforme a las actividades globales se podrán pactar acuerdos con el supervisor.  PARAGRÁFO QUINTO: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.  El supervisor de este convenio tendrá como funciones generales las siguientes actividades:  1) Velar para la correcta ejecución del objeto del convenio y su cumplimiento.  2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas.  3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del convenio, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Gerencia del Imder Palmira.  4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.  5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.  6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista.  7) Suscribir el acta de inicio.  8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el Gerente del Imder Palmira, el Representante Legal de la entidad conveniada y el Supervisor del convenio.  9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.  10) Es obligación del Supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de la entidad conveniada. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar.  PARAGRAFO SEXTO: EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir a la entidad conveniada, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.  11) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido convenio y en particular las que se desprendan del convenio, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.  PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.  PARÁGRAFO OCTAVO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. |
| **9) Cláusulas excepcionales:** | **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente convenio se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren**. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad conveniada, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, IMDER PALMIRA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del convenio en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.**INDEMNIDAD:** La entidad conveniada deberá mantener indemne a IMDER PALMIRA de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio. |
| **10) Liquidación** | Se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. |
| **11) Cesión** | La entidad conveniada no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMDER PALMIRA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. |
| **12) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista** | IMDER PALMIRA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la entidad conveniada, ni con su personal o las personas que ésta contrate para la ejecución del objeto del convenio. En consecuencia, la entidad conveniada se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el IMDER PALMIRAA adquiera alguna responsabilidad por este hecho. |
| **13) Inhabilidades e incompatibilidades** | El señor WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.848.687 expedida en Cali, en su calidad de representante de la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. |
| **14) Mecanismos de solución de controversias contractuales** | Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **15)Suspensión temporal del convenio** | El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el IMDER PALMIRA, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes. |
| **16)Modificaciones al convenio** | Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. |
| **17)Causales de Terminación:** | La entidad conveniada podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IMDER PALMIRA. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad conveniada que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la entidad conveniada. 5) Por decisión unilateral del IMDER PALMIRA en caso de incumplimiento por parte de la entidad conveniada. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula primera del presente complemento electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley. |
| **18) Multas:** | En caso de que la entidad conveniada incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el IMDER PALMIRA podrá imponer a la entidad conveniada, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del convenio. Para tal imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. |
| **19)Cláusula penal pecuniaria:** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, se impondrá mediante acto motivado por el Gerente del IMDER PALMIRA, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra la entidad conveniada. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al IMDER PALMIRA. **PARÁGRAFO I:** El IMDER PALMIRA hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la entidad conveniada o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.** |
| **20)Documentos integrantes del convenio:** | 1) Carta de presentación de la propuesta. 2) Formato Único de Hoja de vida persona jurídica. 3) Hoja de vida función pública persona natural representante legal. 4) Certificado de existencia y representación legal. 5) Acto administrativo de creación de la entidad. 6) Acta de nombramiento del representante legal. 7) Autorización del Gerente para contratar por el monto del convenio, si aplica. 8) Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del proponente, o representante legal o apoderado según corresponda. 9) Fotocopia Libreta Militar representante legal si es menor de 50 años. 10) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, en este último caso, acompañar dicha certificación con los documentos que acrediten la identidad y la capacidad para ejercer su profesión (copia de la cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional, certificación de vigencia emitida por la Junta Central de Contadores). 11) Estatutos de la entidad. 12) Certificado del Revisor Fiscal donde se evidencie el monto de los aportes, si aplica. 13) Pantallazo de registro como proveedor en el Secop II. 14) Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del Representante Legal. 15) Certificado de antecedentes judiciales Representante Legal. 16) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría Persona Jurídica y Representante Legal. 17) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría Persona Jurídica y Representante Legal. 18) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. 19) Certificaciones, contratos y/o convenios que acrediten su experiencia en el marco y la ejecución de proyectos de recreación, actividades lúdicas y/o deportivas. 20) Certificado de registro único tributario (RUT). 21) Certificación bancaria original. 22) Resolución de facturación, si aplica. 23) Estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo tanto, se debe anexar copia de los estados financieros correspondientes al corte del 31 de diciembre de 2023. 24) Propuesta económica. 25) Certificado de disponibilidad presupuestal. 26) Certificado de idoneidad expedido por el Ordenador del Gasto. 27) Resolución de autorización de la contratación. 28) Estudio del sector. 29) Estudios previos. 30) Registro Presupuestal. |
| **21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución los requisitos contemplados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) La entidad conveniada deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social, c) Aprobación de las garantías por parte del IMDER PALMIRA. |
| **22) Comité técnico operativo de seguimiento** | 1. Reunirse una vez al mes, de manera ordinaria y/o extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes, o cuando el desarrollo del objeto del convenio así lo amerite. De cada reunión del Comité Técnico de Seguimiento se levantará un acta, que servirá de constancia de la celebración de la reunión y de las decisiones que en ella tomen sus miembros. 2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el convenio y expedir y aprobar la correspondiente certificación de cumplimiento con la que se procederá a cerrar y liquidar el convenio. 3. Tomar medidas correctivas o de mejoramiento para la adecuada ejecución del convenio. 4. Revisar el avance sobre la ejecución de las actividades que se desarrollan en virtud del convenio. 5. Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes, que se presenten en la ejecución del convenio. 6. Revisar los ajustes que se deriven en la ejecución del convenio. 7. Revisar y aprobar los planes de trabajo de cada una de las actividades establecidas y el avance de las mismas. 8. Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades del convenio. 9. Acordar la pertinencia y oportunidad de realizar menciones referentes al objeto del proyecto en publicaciones y medios de comunicación, las cuales deben contar con el visto bueno de la Oficina de Comunicaciones del IMDER PALMIRA. El Comité Técnico de Seguimiento acordará cuáles personas están autorizados para hacer cualquier declaración pública. 10. Evaluar periódicamente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del Convenio y recomendar a través del Supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido. 11. Sugerir al Supervisor del convenio por parte del IMDER PALMIRA cualquier modificación al mismo. 12. Establecer las directrices de carácter técnico para la ejecución del convenio que deberán observar las partes. 13. Revisar la entrega de resultados o metodologías derivados del convenio y en relación con la contrapartida. Nota 1: En ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes. Nota 2: Se dejará constancia de la conformación del Comité Técnico por medio de acta de reunión. Nota 3: La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Seguimiento estará a cargo de la entidad conveniada. |
| **23) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables** | En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. Así mismo, Se entienden incorporadas a este convenio, el Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. |
| **23) Notificaciones:** | Para efectos de comunicaciones y notificaciones al IMDER PALMIRA, se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso. |

Proyectó: Álvaro José García Aramburo – Abogado – Contratista – Rol Jurídico

Revisó: Clemencia del Pilar Martínez Martínez – Directora Administrativa de Desarrollo Institucional

Aprobó: Paulino Alberto Llanos Soto – Gerente

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.